

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

116**PUENTES VIEJAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el período de información pública del acuerdo municipal, de fecha 25 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 13 de diciembre de 2007), por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios sociales y asistenciales en Puentes Viejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el citado acuerdo inicial se entiende definitivamente aprobado, siendo su texto íntegro el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES EN PUENTES VIEJAS

“Art. 8.6. Los usuarios del servicio de podología y fisioterapia, en el momento de hacer reserva de cita previa, deberán abonar el importe íntegro de la tasa; no admitiéndose la reserva sin el pago anticipado.”

En Puentes Viejas, a 29 de enero de 2010.—El alcalde, Gabriel Ramírez Sanz.

(03/4.496/10)